



**CENTRO DE CONCILIACIÓN y ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
PROTOCOLO DE SERVICIOS VIRTUALES**

En atención a las directrices Presidenciales establecidas mediante decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, y atendiendo a las necesidades de los usuarios, en adelante y hasta nuevo aviso todos los servicios del Centro de Arbitraje y Conciliación se seguirán prestando de forma virtual, para lo cual pedimos tomar nota del siguiente instructivo:

1. Conciliación

1.1 Presentación de la solicitud: La solicitud de conciliación y sus anexos deberán presentarse a los correos electrónicos: naltamar@camarabaq.org.co y aguancha@camarabaq.org.co en archivo PDF. Una vez presentada la solicitud, recibirá por medios electrónicos respuesta a la solicitud de conciliación presentada y se le remitirá cotización para el pago de la tarifa por el servicio de conciliación.

1.2 Pago: El pago del trámite conciliatorio deberá realizarse mediante transferencia electrónica o consignación a la cuenta corriente 76750542249 de BANCOLOMBIA a nombre de la Cámara de Comercio de Barranquilla NIT 890.102.010-1. En caso de transferencia o consignación deberá remitir comprobante a los correos electrónicos naltamar@camarabaq.org.co y aguancha@camarabaq.org.co

Una vez se confirme el pago por el Centro, se le informará por medios electrónicos de la radicación de la solicitud de conciliación.

1.3 Citaciones: Las citaciones a la audiencia de conciliación se enviarán a los correos electrónicos indicados en la solicitud de conciliación, en las cuales se indicará el medio y la forma de acceder a la audiencia virtual en la fecha y hora establecida.

1.4 Audiencia de conciliación: De conformidad con las instrucciones señaladas en la citación, el día y hora señaladas para la celebración de la audiencia, las partes y el abogado conciliador designado accederán a la reunión previamente agendada por medio de la plataforma Microsoft Teams. Cuando una de las partes manifieste imposibilidad para comparecer a las audiencias virtuales, no se podrá adelantar ningún trámite si así lo determina el Conciliador.

1.5 Grabación de acuerdo o constancia de no acuerdo: Una vez adelantada la audiencia de conciliación, se procederá con la grabación del acuerdo conciliatorio o la manifestación no existir acuerdo entre las partes. El Conciliador indicará los términos del acuerdo alcanzado y preguntará a las partes si están de acuerdo con él, lo cual

Lo anterior de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto Legislativo 491 de 2020 de 2020.

Importante: El plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales será de cinco (5) meses.

2. Arbitraje:

2.1 Presentación de la solicitud: La solicitud de convocatoria a Tribunal de Arbitraje y sus anexos deberán presentarse a los correos electrónicos: naltamar@camarabaq.org.co y aguancha@camarabaq.org.co en archivo PDF. Una vez presentada la solicitud de convocatoria a Tribunal de Arbitraje recibirá por medios electrónicos cotización para el pago de los gastos iniciales de arbitraje.

2.2 Pago: El pago de los gastos iniciales de arbitraje deberá realizarse mediante transferencia electrónica o consignación a la cuenta corriente 76750542249 de BANCOLOMBIA a nombre de la Cámara de Comercio de Barranquilla NIT 890.102.010-1. En caso de transferencia o consignación deberá remitir comprobante a los correos electrónicos naltamar@camarabaq.org.co y aguancha@camarabaq.org.co

Una vez se confirme el pago de los gastos iniciales por el Centro, se le informará por medios electrónicos de la radicación de la solicitud de convocatoria a tribunal de arbitraje.

2.3 Requerimiento: Nombramiento de árbitros: El requerimiento para la designación de árbitros y/o árbitro único se enviará a los correos electrónicos relacionados en la demanda, en las cuales se indicará el medio y la forma de acceder a la reunión virtual en la fecha y hora establecida. Las partes accederán a la reunión previamente agendada por medio de la plataforma Microsoft Teams.

Una vez concluida la reunión de designación de árbitros y/o árbitro único se levantará un acta y se enviará en PDF a través de correo electrónico. En el espacio de cada firma en el acta se señalará que las partes *“asisten por medios electrónicos”* A su vez en el acta se debe especificar que la reunión se realizó *“por medios electrónicos de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1563 de 2012”*

2.4 Audiencia de Instalación: Se hará entrega del expediente a los árbitros. Las citaciones a la audiencia de instalación se enviarán a los correos electrónicos de las partes y del tribunal, en las cuales se indicará el medio y la forma de acceder a la audiencia virtual en la fecha y hora establecida.

De conformidad con las instrucciones de la citación, el día y hora señalada para la celebración de la audiencia, las partes accederán a la reunión previamente agendada por medio de la plataforma Microsoft Teams.

Si una de las partes o ambas, a pesar de haber sido debidamente citadas, no asisten a la audiencia, el Tribunal decidirá al respecto. Si ambas partes solicitan el aplazamiento, la situación también se pondrá en conocimiento del Tribunal. Cuando una de las partes manifieste imposibilidad para comparecer a las audiencias virtuales, no se podrá adelantar ningún trámite si así lo determina el Tribunal.

Una vez concluida la audiencia se levantará un acta en PDF. Está deberá indicar que se realizó *“por medios electrónicos de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1563 de 2012”*. Si el Tribunal y/o árbitro único toman decisiones o se pronuncian sobre la admisión, inadmisión y/o rechazo de la demanda arbitral, serán notificadas en los términos y condiciones del artículo 23 de la Ley 1563. No



obstante, esto último lo decidirá el Tribunal y/o árbitro único, así como la forma de notificar las decisiones. Igual circunstancia ocurrirá para el traslado de la demanda.

En el espacio de cada firma en el acta se señalará que los árbitros y/o árbitro único y las partes “asisten por medios electrónicos.

2.5 Audiencias en etapa arbitral: El secretario del Tribunal Arbitral coordinará con el Centro la realización de las audiencias por telepresencia a través de la plataforma Microsoft Teams. Podrá asimismo solicitar la grabación de las sesiones.